



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR SERVICIOS PÚBLICOS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL PENITENCIARISTA JORGE BENITO RODRIGUEZ MARTINEZ, ASISTIDO POR EL LIC J. JESUS JIMENEZ GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO, Y POR LA LIC. PAULA MUÑOZ ROSALES DIRECTORA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA PERSONAS ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NAYARIT Y COORDINADORA DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL Y DE PREVENCION PARA EL ADOLESCENTE (C.A.I.P.A), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR OTRA EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. PATRICIA GARCÍA NÚÑEZ. RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- QUE CON LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 16 DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS ENTRO EN VIGOR LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES ESTABLECIÉNDOSE UN SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES A QUIENES SE ATRIBUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES Y TENGAN ENTRE DOCE AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD; ASÍ MISMO DEFINE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y AUTORIDADES ESPECIALIZADOS, DELIMITA Y DISTRIBUYE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL SISTEMA, ESTABLECIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SANCIÓN, PROMOVRIENDO LA REINSERCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES BAJO EL ENFOQUE SOCIO EDUCATIVO Y CON ESTRICTO APEGO A SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS, CRITERIOS, ENFOQUE, POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA PERSONAS ADOLESCENTES.

II.-LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA PARA PERSONAS ADOLESCENTES EN APEGO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CENTRO DE ATENCION INTEGRAL Y
PREVENCION PARA EL ADOLESCENTE
DIRECCION GENERAL DE PREVENCION
Y REINSERCIÓN SOCIAL



DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA SE BASA EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

A).- EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES

B).- EN EL RECONOCIMIENTO DE QUE EL RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y

C).- EN EL DESARROLLO DE TODAS SUS POTENCIALIDADES, QUE SON CONDICIONES INDISPENSABLES PARA EVITAR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y GARANTIZAR UN SANO DESARROLLO QUE LES PERMITA TENER UN PROYECTO DE VIDA Y UNA VIDA DIGNA.

III.- POR SU PARTE “EL INEA” SEÑALA QUE DICHA INSTITUCIÓN FUE CREADO PARA EL EFECTO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA A LA POBLACIÓN ADULTA EN REZAGO EDUCATIVO.

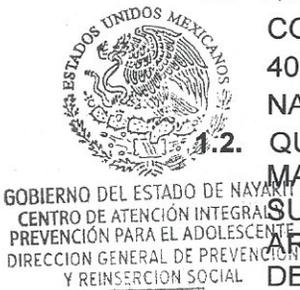
DECLARACIONES

1.- LA “SECRETARIA”

1.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XV Y 40 B, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

1.2. QUE SU TITULAR PENINTENCIARISTA JORGE BENITO RODRIGUEZ MARTINEZ CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLE Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIEZ Y OCHO QUE LE FUE CONFERIDO POR EL L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

1.3.- QUE EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA ADOLESCENTES (C.A.I.P.A) ES UNA INSTITUCIÓN QUE DEPENDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ESTADO Y ESTA A SU VEZ DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL; QUE TIENE COMO FINALIDAD CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO Y PROYECTO DE VIDA DE AQUELLOS JÓVENES QUE CUMPLIERON CON UNA MEDIDA





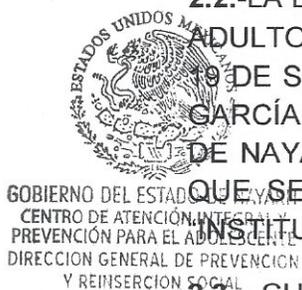
ORDENADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL O A TENIDO CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

1.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL DE LA CALLE: PLATINUM NÚMERO 34 ÁREA MICROINDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

2.- "INEA":

2.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 8273, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 6 DE MAYO DE 2000, REFORMADO POR DECRETO NÚMERO 8664 PUBLICADO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2005, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DICHO INSTITUTO TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A LA POBLACIÓN ADULTA EN REZAGO EDUCATIVO, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO CON LAS PARTICULARES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

2.2.- LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ACREDITA SU CARGO CON COPIA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR EL C. P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS"



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y
PREVENCIÓN PARA EL ADOLESCENTE
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN
Y REINSERCIÓN SOCIAL

2.3.- CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES I Y IX DE SU REFERIDO DECRETO.

2.4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: LA CALLE PADRE MEJÍA NÚMERO 68, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000, TEPIC, NAYARIT.



3.- LAS PARTES

3.1.- QUE CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, APROVECHAR LOS MEDIOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESO A INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, ACERCAR MEDIOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA OPERAR EN EL DOMICILIO DE LA CALLE: SOBERANÍA SIN NÚMERO, ENTRE SOLIDARIDAD Y JACINTO LÓPEZ DE LA COLONIA AMPLIACIÓN TIERRA Y LIBERTAD, LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA EL ADOLESCENTE, "EL CAIPA."

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO OFRECER LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL "CENTRO DE ATENCION INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA EL ADOLESCENTE" UBICADO EN "CALLE SOBERANÍA S/N ENTRE CALLE SOLIDARIDAD Y JACINTO, COLONIA AMPLIACIÓN TIERRA Y LIBERTAD, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MÉXICO" EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN BENEFICIO DE LOS ADOLESCENTES DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SE ENCUENTREN EN ATENCIÓN DENTRO DEL CENTRO.

SEGUNDA. - "EL INEA" SE COMPROMETE A:

- A) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- B) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C) EXPEDIR CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS CON VALIDEZ OFICIAL A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y
PREVENCIÓN PARA EL ADOLESCENTE
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN
Y REINSERCIÓN SOCIAL



EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.

- D) ASIMISMO, "EL INEA" DESIGNA COMO UNIDAD RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS DE SU APLICACIÓN, A SU COORDINACIÓN DE ZONA 03, ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.

TERCERA. - "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A:

- A) "LA SECRETARIA" DESIGNA COMO UNIDAD RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS DE SU APLICACIÓN, A "EL CAIPA"
- B) INTEGRAR LOS GRUPOS DE PERSONAS CON NECESIDAD DE TERMINAR SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.
- C) ASIGNAR UN ESPACIO FÍSICO DEL EDIFICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES EDUCATIVAS QUE CUENTEN CON LAS CONDICIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LAS MISMAS.
- D) GESTIONAR LA PARTICIPACIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN LOS ADOLESCENTES QUE FORMEN PARTE DE LOS GRUPOS.



CUARTA. - LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁN A "LAS PARTES" DE FORMA IGUALITARIA, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL
PREVENCIÓN PARA EL ADOLESCENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
Y REINSERCIÓN SOCIAL

QUINTA. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO NAYARIT EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO AQUÉLLA QUE ESTÉ TUTELADA POR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD DE "LAS PARTES" CON TERCEROS CON RESPECTO A TODO LO INHERENTE A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE UNA PARTE PROPORCIONE A LA OTRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.



SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO ENTRE “LAS PARTES” QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, EN LA INTELIGENCIA QUE, UNA VEZ SUPERADOS DICHSO EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. - LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA APORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ EN LO RELACIONADO CON SU PERCEPCIÓN ECONÓMICA, PRESTACIONES Y RELACIONES DE ÍNDOLE LABORAL. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FUNCIÓN OPERATIVA DEPENDERÁ DE “EL INEA” EN BASE A SUS ORDENAMIENTOS VIGENTES, POR LO QUE CADA UNA ASUMIRÁ ÍNTEGRAMENTE SU RESPONSABILIDAD POR ESTOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADOS PATRONES SUSTITUTOS.

OCTAVA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN, Y EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS; PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHAS INSTITUCIONES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

NOVENA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN DE HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO SI SE HABLARA DE UNA ADHESIÓN O MODIFICACIÓN.

DECIMA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO Y EN LO QUE A SU CONTENIDO REFIERE, ESTE PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES; IGUALMENTE, CUALQUIERA DE ESTAS PODRÁ DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y
PREVENCIÓN PARA EL ANÁLISIS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
Y REINSERCIÓN SOCIAL



A LA OTRA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE ESTO AFECTE A LOS BENEFICIARIOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

POR "LA SECRETARIA"

PENITENCIARISTA JORGE BENITO
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO.

POR "EL INEA"

LIC. PATRICIA GARCÍA NÚÑEZ.
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NAYARITA DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

LIC. J. JESÚS JIMÉNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN
SOCIAL.

LIC. PAULA MUÑOZ ROSALES.
DIRECTORA DE EJECUCIÓN DE
MEDIDAS
PARA ADOLESCENTES EN EL
ESTADO Y COORDINADORA DEL
C.A.I.PA



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y
PREVENCIÓN PARA EL ADOLESCENTE
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN
Y REINSERCIÓN SOCIAL